



**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**“La Contabilidad Creativa y las  
normas contables profesionales  
relacionadas con la medición y  
exposición de inmuebles en  
entes que no aplican la  
Resolución Técnica 26 en  
Argentina”**

AUTOR: Daniel Alejandro MEDINA WALTHER

DIRECTOR: Ana María CAMPO

CODIRECTOR: María Inés PRENOL

CATAMARCA – ARGENTINA

2016

## DEDICATORIA

A mi esposa, Virginia, y mis hijas, Paula y Pía,  
por el tiempo que les he quitado.

## AGRADECIMIENTOS

Mi más sincero agradecimiento a todas las personas que me ayudaron en la realización del presente trabajo:

A la Señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca, Esp. María Beatriz Maza.

Al primer Director de la Maestría en Contabilidad Superior y Auditoría, Dr. Ricardo Pahlen Acuña.

A la Directora de Tesis, Mg. Ana María Campo.

A la Codirectora de Tesis, Mg. María Inés Prenol.

Al Secretario de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca, Esp. Raúl Mura.

Al Secretario Técnico del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Catamarca, C.P.N. Marcos David Kon.

Al personal de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca, en especial a Juan José Jalil.

Al personal de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

## INDICE

INTRODUCCION	1
--------------	---

### CAPITULO I

#### LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES

1.1. Normas contables legales y normas contables profesionales	4
1.2. Usuarios de la información contable	5
1.3. El emisor de normas contables profesionales	7
1.4. Características deseables por parte de un juego de normas contables profesionales	8
1.5. Historia de las normas contables profesionales argentinas	9

### CAPITULO II

#### REQUISITOS DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS ESTADOS

#### CONTABLES

2.1. Requisitos de la información contenida en los estados contables	14
2.2. Atributos	15
2.2.1. Pertinencia (atingencia)	15
2.2.2. Confiabilidad (credibilidad)	16
2.2.2.1. Aproximación a la realidad	16
2.2.2.1.1. Esencialidad (sustancia sobre la forma)	17
2.2.2.1.2. Neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos)	18
2.2.2.1.3. Integridad	22

2.2.2.2. Verificabilidad	22
2.2.2.3. Relación entre Confiabilidad y Pertinencia	22
2.2.3. Sistemática	23
2.2.4. Comparabilidad	23
2.2.5. Claridad (comprensibilidad)	25
2.3. Restricciones	25
2.3.1. Oportunidad	26
2.3.2. Equilibrio entre costos y beneficios	27
2.3.3. Impracticabilidad	27

### CAPITULO III

#### CONTABILIDAD CREATIVA

3.1. La emisión de estados contables, una tarea concerniente a los administradores del ente	29
3.2. Contabilidad creativa	30
3.3. Razones que alientan el uso de la contabilidad creativa	33
3.4. Técnicas de contabilidad creativa	34
3.5. La contabilidad creativa y su efecto sobre los requisitos de la información contable	37
3.6. La importancia de la contabilidad creativa para todos los involucrados en el proceso de regulación y práctica contables	39
3.7. Contabilidad creativa, legalidad y ética	40
3.8. Como combatir la contabilidad creativa	42

## CAPITULO IV

### LA CONTABILIDAD CREATIVA Y LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES ARGENTINAS RELACIONADAS CON LA MEDICION Y EXPOSICION DE INMUEBLES EN ENTES QUE NO APLICAN LA RT 26

4.1. Entes que no aplican la RT 26 en Argentina	45
4.2. Las normas relacionadas con la exposición de inmuebles en entes que no aplican la RT 26 en Argentina	47
4.3. Las normas relacionadas con la medición de inmuebles en entes que no aplican la RT 26 en Argentina	53
CONCLUSIONES	63
BIBLIOGRAFIA	67

## RESUMEN

El presente trabajo tiene por finalidad, dilucidar si los entes que no aplican la Resolución Técnica 26 en Argentina, pueden valerse de las normas contables profesionales vigentes en el país y que se encuentran relacionadas con la medición y exposición de inmuebles, para deliberadamente emitir estados contables que no representen la realidad, buscando con ello influir en las decisiones económicas que han de tomar los usuarios de los mismos.

Debido a que el objeto de estudio no ha sido abordado hasta ahora, se realizó en un principio, una investigación de tipo exploratoria para identificar conceptos y la relación potencial existente entre ellos, efectuándose luego un proceso descriptivo.

La tarea desarrollada permitió identificar, en la legislación objeto de estudio, vacíos normativos y alternativas de tratamiento contable, lo que permite que quienes administran una organización, puedan recurrir a la utilización de lo que se conoce como Contabilidad Creativa a efectos de lograr que los estados contables presenten una situación por ellos deseada pero alejada de la que en realidad existe.

En virtud de los resultados obtenidos, se concluyó en la necesidad de combatir la utilización de prácticas creativas relacionadas con la medición y exposición de inmuebles en entes que no aplican la Resolución Técnica 26 en Argentina, lo que se lograría a partir de una más adecuada y precisa regulación contable, como así también a través de la toma de conciencia de la responsabilidad social que les cabe a quienes recurren a esas prácticas (administradores) y a quienes apañen ese comportamiento (auditores).

## INTRODUCCION

En Argentina se puede distinguir entre entes que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Técnica (RT) 26, se rigen contablemente de acuerdo a lo que establecen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las NIIF para PyMES y otros que no aplican esas normas, sino que se rigen por lo establecido en aquellas otras emitidas por la Federación Argentina de Concejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

A su vez la RT 16, que es la que define el marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a la RT 26, establece una serie de requisitos que debe satisfacer la información contenida en los estados contables para que éstos puedan cumplir con su finalidad, que es la de servir a los usuarios tipo para que éstos puedan tomar decisiones

Por otra parte, en la actualidad, los entes que se rigen contablemente por lo establecido en las normas contables profesionales distintas a la RT 26, en lo que respecta al tratamiento contable de sus inmuebles y dependiendo de ciertas circunstancias, pueden exponer los mismos en distintos rubros e inclusive pueden medirlos de diversas maneras.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos anteriores, podríamos hacernos la siguiente pregunta: ¿En Argentina, los entes que no aplican la RT 26, pueden valerse de aquellas normas contables profesionales relacionadas con la medición y exposición de inmuebles, para deliberadamente emitir estados contables que no representen la realidad, buscando con ello influir en las decisiones económicas que han de tomar sus usuarios tipo?. Responder a este interrogante resulta trascendente, en razón de que, si los estados contables no representan la realidad, no se cumplen los requisitos, que según



lo establecido por la RT 16, debe satisfacer la información contenida en los mismos y, por tal motivo, éstos no logran su objetivo, que es el de satisfacer la necesidad de información que tienen los usuarios tipo para poder tomar decisiones, en cuyo caso, estos últimos no debieran considerarlos a esos efectos.

El objetivo general del presente trabajo, consistirá en dilucidar, si actualmente en Argentina, las normas contables profesionales relacionadas con la medición y exposición de inmuebles y aplicables a entes que se rigen contablemente de acuerdo a lo establecido por las normas contables profesionales distintas a la RT 26, permiten que los mismos puedan deliberadamente emitir estados contables que no representen la realidad, buscando con ello influir en las decisiones económicas que han de tomar sus usuarios tipo.

Los objetivos específicos serán los siguientes:

- Revisar todas las normas contables profesionales que en la actualidad se encuentran relacionadas con la medición y exposición de inmuebles y que resulten aplicables a aquellos entes que se rigen por lo establecido en las normas contables profesionales distintas a la RT 26.

- Efectuar relaciones, comparaciones y análisis entre las normas señaladas en el punto anterior.

- Formular propuestas con respecto a la medición y exposición de los inmuebles en los entes en cuestión.

Para el desarrollo del presente trabajo, partiremos de la siguiente hipótesis: las actuales normas contables profesionales relacionadas con la medición y exposición de inmuebles y aplicables a entes que se rigen contablemente por lo establecido en las normas contables profesionales distintas a la RT 26, permiten que los mismos puedan deliberadamente emitir estados contables que no representen la realidad, buscando con

ello influir en las decisiones económicas que han de tomar los usuarios tipo. En caso de verificarse esta hipótesis a lo largo del presente trabajo, se habrá brindado un importante conocimiento a la profesión, esperando que esta última adopte las medidas que resulten pertinentes a efectos de evitar que la hipótesis en cuestión se siga verificando en el futuro.

## CAPITULO I: LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES

El presente capítulo busca en primer lugar conceptualizar lo que se entiende por normas contables, efectuando posteriormente una distinción entre aquellas que son legales y las profesionales, utilizando estas últimas en el presente trabajo. Seguidamente se identificará a los usuarios de la información contable que se genera en base a las normas contables profesionales y se hará referencia a los entes encargados de emitir las, a la forma en la que debieran estar conformados y a las características que debiera tener el juego de normas contables que ellos elaboran, para concluir con una breve reseña histórica acerca del desarrollo que han tenido las normas mencionadas en Argentina y un detalle de las que se encuentran vigentes en nuestro país, enfatizando en aquellas que serán objeto de análisis del presente trabajo.

### 1.1. Normas contables legales y normas contables profesionales

Las normas contables son reglas que se deben seguir al momento de elaborar información contable que se presentará a terceros. Pueden ser de dos tipos:

a) Legales: son aquellas emanadas de los gobiernos en virtud de leyes, decretos o resoluciones emitidas por reparticiones públicas facultadas a tal efecto. Este tipo de normas son de aplicación obligatoria para los emisores de estados contables que se encuentren alcanzados por ellas.

b) Profesionales: son aquellas que resultan obligatorias para los profesionales en Ciencias Económicas, pero su aplicación no resulta obligatoria para los entes que emiten estados contables. Estas normas, como se verá más adelante, surgen desde

organismos que regulan el ejercicio de las profesiones de los graduados en Ciencias Económicas.

En virtud de los distintos orígenes que tienen las normas contables legales y las profesionales, puede suceder que las mismas no sean iguales. En ese caso se genera, por ejemplo, un inconveniente para el profesional que realiza una auditoría sobre estados contables que han sido elaborados siguiendo normas contables legales que no coinciden con las profesionales, debido a que al emitir su dictamen debe tener en cuenta lo que establecen ambas normas, y ello a su vez afectará indirectamente al emisor de los estados contables, debido a que el profesional en su trabajo deberá hacer referencia a la divergencia existente entre ambos cuerpos normativos. De lo expuesto en este párrafo, resulta claro que se debería aspirar a su coincidencia, y en ese sentido parecería ser conveniente que las normas contables legales se adecuaran a las profesionales, debido a que estas últimas son emitidas por organismos técnicos especializados en esa materia.

Este presente trabajo se centrará en el análisis de normas contables profesionales.

## 1.2. Usuarios de la información contable

Como ya se dijo, las normas contables profesionales surgen desde organismos que regulan el ejercicio de las profesiones de los graduados en Ciencias Económicas y son reglas que se deben seguir al momento de elaborar información contable que se presentará a terceros, a los que se conoce como usuarios externos.

Aquí resulta necesario distinguir entre:

a) Usuarios internos: son aquellos que administran al ente que emite los informes contables y que en el cumplimiento de su función deben tomar decisiones relacionadas con el mismo (directores, gerentes, etc.).

b) Usuarios externos: son aquellos que no administran al ente que emite los informes contables, pero que necesitan tomar decisiones relacionadas con el mismo (prestamistas, propietarios, proveedores, acreedores, empleados, organismos de recaudación, organismos de aplicación, clientes, analistas financieros, agentes de mercados de valores, mercados de valores, abogados, economistas, legisladores, periodismo financiero, sindicatos, investigadores, profesores y alumnos, etc.).

La distinción entre usuarios internos y externos lleva a distinguir también entre:

a) Contabilidad interna o administrativa: es aquella que lleva un ente y que depende solamente de las pautas que establezcan quienes administran al mismo.

b) Contabilidad externa o financiera: es aquella que lleva un ente y cuyas pautas están establecidas por las normas contables profesionales.

Ambas especialidades contables permiten la elaboración de informes, aunque seguramente quienes administran el ente tomarán sus decisiones fundamentalmente a través de los informes que surjan de la contabilidad interna (aunque nada impide que puedan valerse de los informes contables emanados de la contabilidad externa), mientras que por su parte los usuarios externos tomarán sus decisiones fundamentalmente a través de los informes que surjan de la contabilidad externa (aunque nada impide que en algún caso puedan valerse de algún informe contable surgido de la contabilidad interna, como por ejemplo sería el caso en el que un banco pida un flujo de fondos al momento de evaluar el otorgamiento de un préstamo).

Los informes que surgen como producto final de la contabilidad financiera se conocen con el nombre de estados contables.

### 1.3. El emisor de normas contables profesionales

Por lo hasta aquí expuesto, se puede concluir en que existen tres interesados en la emisión de normas contables profesionales:

- 1) Los emisores de estados contables.
- 2) Los auditores de estados contables.
- 3) Los usuarios de estados contables.

Por tal motivo, sería conveniente que la emisión de este tipo de normas estuviese a cargo de organizaciones donde los tres actores antes mencionados se encuentren representados, debido a que de esa manera se disminuiría la probabilidad de que en su emisión se otorgue preeminencia a los intereses de alguno de estos grupos, en detrimento de los restantes. De esa forma se evitaría, por ejemplo, que si la emisión de normas contables profesionales dependiera solamente de quienes se encargan de emitir estados contables, de pronto nos encontremos con pautas que permitan el ocultamiento de información; por otra parte, si solamente estuviera en la órbita de los auditores de estados contables, nos podríamos encontrar con normas de medición cuya verificación sea sencilla pero no adecuada; y si dependiera solamente de lo que dispongan los usuarios de estados contables, podríamos encontrarnos con normas que obliguen a los emisores de estados contables a brindar información que para ser obtenida les requiera incurrir en un excesivo costo.

En esta instancia, y debido a su estrecha vinculación con el motivo de este trabajo, me parece importante mencionar que Fowler Newton (2011) afirma:

Siempre habrá emisores de estados financieros interesados en difundir información distorsionada sobre su situación o su evolución patrimonial. Posibles

motivaciones:...e) inducir a los usuarios a tomar decisiones distintas a la que adoptarían si contasen con información contable más ajustada a la realidad, incluyendo: 1) la aprobación –por los propietarios- de la gestión y de la remuneración de los administradores; 2) la concesión de crédito por proveedores o entidades financieras. (p. 411)

#### 1.4. Características deseables por parte de un juego de normas contables profesionales

Un juego de normas contables profesionales debe:

1) Contemplar los beneficios que genera la información que requiere y los costos en los que es necesario incurrir para su obtención, evitando por ejemplo, solicitar información que reporta escasos beneficios con costos de obtención altos.

2) Ser neutral, no privilegiando los intereses particulares que pueden tener los emisores, auditores o usuarios de los estados contables.

3) Ser coherente, evitando por ejemplo requerir que los estados contables de entidades distintas sean comparables entre sí cuando son diferentes las normas que prevé para efectuar la medición de determinadas transacciones en cada una de esas entidades.

4) Permitir la comparabilidad de los estados contables emitidos por distintas entidades. Para lograr esa comparabilidad sería necesario que todas las entidades preparen sus estados contables siguiendo las mismas normas contables profesionales. Esto no siempre ocurre, tal es así que muchas veces se admite la utilización de normas contables alternativas para el tratamiento de idénticas situaciones o normas contables diferenciadas según el tamaño o actividad del emisor de estados contables. Con relación a la utilización de normas contables alternativas, Fowler Newton (2011) afirma: “facilita

la manipulación de la información contable mediante la selección (entre las alternativas ofrecidas) de reglas que posibiliten la obtención de determinadas medidas contables...” (p. 402).

### 1.5. Historia de las normas contables profesionales argentinas

A los efectos de hacer una breve reseña histórica acerca de las normas contables profesionales argentinas, se puede partir de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los que se empezaron a gestar a mediados del siglo pasado hasta terminar de consensuarse en la Séptima Conferencia Interamericana de Contabilidad celebrada en Mar del Plata en el año 1965. Estos Principios fueron posteriormente aprobados en nuestro país por la Séptima Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas realizada en la ciudad de Avellaneda en el año 1969.

En el año 1973 se sanciona la Ley N° 20.488 (Normas Referentes al Ejercicio de las Profesiones Relacionadas a las Ciencias Económicas), disponiendo en su artículo N° 19 que en la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en cada una de las provincias que así lo dispusiere funcionará un Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por otra parte, la misma ley, en su artículo N° 13, establece que los contadores públicos en la emisión de dictámenes deberán aplicar las normas de auditoría aprobadas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, cuando ello sea pertinente.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, actualmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cada una de las veintitrés provincias de nuestro país existe un Consejo Profesional de Ciencias Económicas (en la provincia de



Tucumán funciona bajo el nombre de Colegio de Graduados en Ciencias Económicas) que, en su jurisdicción, es el encargado de la emisión de normas contables profesionales.

A los efectos de evitar una anarquía normativa, y luego de un proceso que llevó varios años, es que en la actualidad los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas integran la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), encargada de elaborar las normas contables profesionales (conocidas como Resoluciones Técnicas –RT-) que posteriormente son adoptadas por cada Consejo Profesional de Ciencias Económicas en su jurisdicción, buscando de esa forma unificar las normas contables profesionales que rigen en todo el país.

Las normas contables profesionales vigentes al momento de elaboración del presente trabajo son las siguientes:

RT 6: Estados contables en moneda homogénea.

RT 8: Normas generales de exposición contable.

RT 9: Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicio.

RT 11: Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro.

RT 14: Información contable de participaciones en negocios conjuntos.

RT 15: Normas sobre la actuación del contador público como síndico societario.

RT 16: Marco conceptual de la normas contables profesionales distintas a las referidas en la RT 26.

RT 17: Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general.

RT 18: Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular.

RT 21: Valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables.  
Información a exponer sobre partes relacionadas.

RT 22: Normas contables profesionales para la actividad agropecuaria.

RT 23: Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo.

RT 24: Entes cooperativos. Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría.

RT 26: Adopción de las NIIF del IASB y de las NIIF para las PyMES.

RT 32: Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC.

RT 33: Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC.

RT 34: Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia.

RT 35: Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados IAASB de la IFAC.

RT 36: Normas contables profesionales: Balance Social.

RT 37: Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados.

RT 41: Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos.

Serán materia de análisis del presente trabajo las RT, 8, 9, 11 16, 17, 22, 24 y 41.

## CAPITULO II: REQUISITOS DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS ESTADOS CONTABLES

En el capítulo anterior se definió como usuario externo a todo aquel que no administra al ente emisor de los estados contables, pero que necesita tomar decisiones relacionadas con el mismo (prestamistas, propietarios, proveedores, acreedores, empleados, organismos de recaudación, organismos de aplicación, clientes, analistas financieros, agentes de mercados de valores, mercados de valores, abogados, economistas, legisladores, periodismo financiero, sindicatos, investigadores, profesores y alumnos, etc.) y también se pudo ver que los estados contables sirven para que dichos usuarios puedan tomar sus decisiones en relación con el ente que los emite. Sobre este tema en particular ha existido un proceso, tanto doctrinario como normativo, cuyo desarrollo específico excede el presente trabajo, según el cual en un principio se creía que un juego de estados contables podía satisfacer las necesidades de información de todos los usuarios, hasta llegar al día de hoy en el que se sabe que eso es imposible. Por esa razón, la RT 16 establece que los estados contables deberán satisfacer las necesidades de información de los que denomina Usuarios Tipo, considerando como tales a:

a) cualquiera fuere en ente emisor, a sus inversores y acreedores, incluyendo tanto a los actuales como a los potenciales.

b) adicionalmente:

1) en los casos de entidades sin fines de lucro no gubernamentales, a quienes les proveen o podrían suministrar recursos (por ejemplo, los socios de una asociación civil);

2) en los casos de entidades gubernamentales, a los correspondientes cuerpos legislativos y de fiscalización.

En el presente capítulo se verá cuáles son, según la RT 16, los requisitos que debe cumplir la información contenida en los estados contables, para lograr cumplir con su finalidad, que es la de servir a los usuarios tipo para que éstos puedan tomar decisiones.

## 2.1. Requisitos de la información contenida en los estados contables

A los efectos de cumplir con su finalidad, la información contenida en los estados contables debe cumplir con los siguientes requisitos, los que deben ser considerados en su conjunto y buscando un equilibrio entre ellos mediante la aplicación del criterio profesional:

- 1.- Pertinencia (atingencia)
- 2.- Confiabilidad (credibilidad)
  - 2.1.- Aproximación a la realidad
    - 2.1.1.- Esencialidad (sustancia sobre forma)
    - 2.1.2.- Neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos)
    - 2.1.3.- Integridad
  - 2.2.- Verificabilidad
- 3.- Sistemática
- 4.- Comparabilidad
- 5.- Claridad (comprensibilidad)

Por otra parte existen algunas restricciones que condicionan el cumplimiento de esos requisitos:

- a.- Oportunidad
- b.- Equilibrio entre costos y beneficios

### c.- Impracticabilidad

## 2.2. Atributos

### 2.2.1. Pertinencia (atingencia)

Para que la información contenida en los estados contables sea pertinente, la misma debe ser adecuada para satisfacer las necesidades de información de los usuarios tipo y en ese sentido debe incluir a toda aquella información que pudiera ser determinante en el momento en que los mismos necesitan tomar una decisión.

En general la información contable es pertinente cuando posee alguna de las siguientes características:

- Valor predictivo: esto sucede cuando la información es capaz de predecir lo que sucederá en el futuro (por ejemplo tiene más probabilidades de distribuir resultados una empresa que tiene ganancias acumuladas y que además obtuvo durante el ejercicio un resultado positivo, a que lo haga una empresa que cuenta con pérdidas acumuladas y además obtuvo durante el ejercicio un resultado negativo)

- Valor confirmatorio: esto ocurre cuando la información permite confirmar o corregir evaluaciones que se realizaron en el pasado (por ejemplo el monto de las ventas expuesto en el estado de resultados permite confirmar o no un presupuesto realizado con anterioridad en relación a las mismas).

La información contenida en los estados contables será pertinente en tanto sea significativa, es decir, en la medida que sea capaz de motivar algún cambio en la decisión que tenga que tomar alguno de los usuarios tipo. No obstante lo expresado en este párrafo, nada impide que en los estados contables se pueda presentar información

que no sea significativa, aunque debe tenerse en cuenta que ello implicaría fundamentalmente pérdidas de tiempo a sus usuarios.

Por último, es necesario enfatizar que si sobre una misma cuestión se cuenta con más de una información que resulte pertinente, se debe brindar aquella que preste mayor utilidad a los usuarios tipo para que éstos puedan tomar decisiones, así por ejemplo, el valor de mercado de un inmueble de propiedad del ente que emite los estados contables resulta más pertinente que su costo original.

### 2.2.2. Confiabilidad (credibilidad)

La información contable será confiable o creíble en la medida en que sea aceptada por los usuarios tipo al momento de tomar decisiones y para ello debe cumplir con los requisitos de aproximación a la realidad y verificabilidad.

#### 2.2.2.1. Aproximación a la realidad

La información contable debe representar la realidad con la mayor proximidad posible. Esto no quiere decir que la deba representar con exactitud, debido a que ello de por sí resulta imposible en razón de que la información contable es inexacta debido a que:

- a) La identificación de operaciones y otros hechos que la contabilidad debe medir resulta muchas veces dificultosa (por ejemplo la llave de negocio autogenerada).
- b) En muchos casos la incertidumbre existente sobre hechos futuros (por ejemplo la cobrabilidad de los créditos, la vida útil probable de los bienes de uso o el

costo de satisfacer reclamos de garantía posventa) obliga a recurrir a estimaciones referidas:

- Al grado de probabilidad de que, por la ocurrencia de esos hechos, el ente vaya a recibir o se vea obligado a entregar bienes o servicios.

- A las mediciones contables a asignar a esos bienes o servicios a recibir o entregar.

Al practicar las estimaciones recién referidas, los emisores de estados contables deberán actuar con prudencia, pero sin caer en el conservadurismo. No es aceptable que los activos, ganancias o ingresos se midan en exceso, o que los pasivos, pérdidas o gastos se midan en defecto, pero tampoco lo es la aplicación de criterios contables que conduzcan a la medición en defecto de activos, ganancias o ingresos o a la medición en exceso de pasivos, pérdidas o gastos. Piénsese por ejemplo, que si los activos de un ente se miden en exceso, ese hecho podría hacer que sus propietarios vendan su participación en un precio superior al que corresponde, pero por el contrario si los activos de ese mismo ente se miden en defecto, ese hecho podría hacer que esos mismos propietarios malvendieran su participación.

Para que la información contable se aproxime a la realidad debe cumplir con los requisitos de esencialidad, neutralidad e integridad.

#### 2.2.2.1.1. Esencialidad (sustancia sobre la forma)

Para cumplir con este requisito las operaciones y hechos deben ser registrados y expuestos dando preeminencia a la realidad económica de los mismos por sobre su forma jurídica. Esto quiere decir que en aquellas operaciones o hechos en los que no coincida la realidad económica con su instrumentación jurídica, las registraciones contables

debieran realizarse en función de lo que indique la primera, sin perjuicio de que en las notas a los estados contables se deba aclarar la situación existente y fundamentar la alternativa seleccionada. Así por ejemplo, un ente emisor de estados contables debe registrar contablemente la adquisición de un inmueble si cuenta con el correspondiente boleto de compraventa en el que se ha entregado la posesión del mismo, aun cuando no se haya realizado la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Con respecto a este requisito Fowler Newton (2011) sostiene: “Si no se respetase la esencialidad de las operaciones, su tratamiento contable podría ser manipulado dándoles formas jurídicas que encubran su sustancia” (p. 77).

#### 2.2.2.1.2. Neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos)

Para que la información contenida en los estados contables sea neutral no debe estar deformada, buscando con ello favorecer al ente emisor o influir en la conducta de los usuarios hacia alguna dirección en particular al momento de tomar decisiones. Por lo expuesto, los estados contables no serán neutrales en la medida en que la información contenida en los mismos se encuentre distorsionada y con ello se beneficie a quien los emite o se incida sobre los usuarios tipo para que tomen decisiones en un determinado sentido.

En ese sentido Fowler Newton (2011) afirma:

La información estará libre de sesgos cuando no haya sido deliberadamente manipulada con la intención de lograr que sus usuarios (o alguno de ellos) actúen de una manera determinada.

Ejemplo de sesgos:

Para lograr que...

Se presenta información que...



Algunos tenedores de acciones las vendan por debajo de su valor. Muestra un patrimonio y un resultado inferior a los reales.

El fisco no objete una liquidación defectuosa del impuesto sobre las ganancias Muestra una ganancia inferior a la obtenida.

Los propietarios mantengan en su cargo a los directores. Oculta algunas pérdidas.

Los acreedores refinancien a la entidad. Hace aparecer a la entidad más solvente de lo que es realmente.

(p. 78 y 79)

Para que los estados contables sean neutrales quienes los preparan deben hacerlo con objetividad y en ese sentido se considera que la medición de un fenómeno es objetiva cuando varios observadores, que tienen independencia de criterio y que aplican las mismas normas, arriban a medidas que difieren poco o nada entre sí. La objetividad no se pierde cuando ante situaciones que generan dudas en el emisor de estados contables, éste deja constancia de las mismas y de los fundamentos por lo que adoptó un determinado criterio. El lograr mediciones contables objetivas no se ha podido alcanzar con relación a ciertos hechos y es por ello que los estados contables no brindan informaciones cuantitativas sobre algunos activos y pasivos como por ejemplo:

a) Ciertos activos intangibles inseparables del negocio que algunas empresas generan (llave de negocio autogenerada).

b) Las sumas a desembolsar con motivo de fallos judiciales adversos y altamente probables, cuando su importe se desconoce y no existen bases confiables para su determinación.

En cuanto a las causas que pueden generar la presencia de sesgos Fowler Newton (2011) sostiene:

Lamentablemente, los sesgos se ven facilitados cuando:

a) un emisor de estados financieros puede reconocer o medir determinados elementos de más de una manera; porque le está permitida la aplicación irrestricta de:

1) un juego de NC entre varios;

2) NC contenidas en más de un juego (no existe la obligación de elegir un juego y aplicarlo íntegramente); o

3) normas alternativas dentro del mismo juego de NC.

b) eso le permite seleccionar sus políticas contables buscando un resultado determinado y no la mayor representatividad de la información contable. (p. 79)

Resulta extremadamente importante complementar lo expresado en el párrafo anterior con lo señalado por Fowler Newton (2010):

Ya mencionamos que un juego de NC podría admitir que los efectos patrimoniales de una situación determinada se contabilicen de dos o más maneras.

Por ejemplo, un juego de NC podrían admitir:

a) que determinados activos no monetarios se midan por su costo (menos depreciaciones y desvalorizaciones) o por sus valores razonables;

b) que para determinar el costo histórico de las mercaderías para la venta se considere que lo primero que entra es lo primero que sale o un promedio móvil de los costos históricos de las diversas partidas.

Nos estamos refiriendo a casos en que las opciones pueden aplicarse incondicionalmente. Si un juego de NC plantease dos normas pero la aplicación de cada una de ellas dependiese del cumplimiento de alguna condición no habría, en verdad, alternativas.

Sucedería, por ejemplo, si un juego de NC requiriese que determinados activos monetarios se midan:

- a) por sus valores razonables si están por ser vendidos y esto puede demostrarse;
- b) por su costo (menos depreciaciones y desvalorizaciones) en cualquier otro caso.

Cuando existan normas alternativas aplicables a situaciones que se presenten en la práctica, los gobernantes o administradores del emisor de los estados financieros deben seleccionar la que aplicarán. Teniendo en cuenta el interés público, lo más razonable sería que elijan la alternativa que permita el mejor cumplimiento de los requisitos que debería reunir la información contenida en los estados financieros para satisfacer las necesidades de sus usuarios. Sin embargo, esta condición no siempre aparece en las NC, lo que facilita la manipulación de la información a ser presentada en los estados financieros.

Seleccionada una NC, debería aplicársela coherentemente a todos los elementos de los estados financieros que pertenezcan a una misma clase.

Por ejemplo, si un juego de NC admitiese que las mercaderías para la venta se midan por su costo histórico o por su costo de reposición (en ambos casos con el límite del valor neto de realización), no sería aceptable que algunas mercaderías se midiesen al costo histórico y otras al costo de reposición. (p. 44 y 45)

#### 2.2.2.1.3. Integridad

La información contenida en los estados contables cumplirá con este requisito en la medida que sea completa y para que ello suceda debe incluir toda información que sea pertinente pero también significativa. De lo expuesto se puede inferir que este requisito se cumple aún cuando la información contable excluya información que no es pertinente y/o significativa. Cabe recordar que todos estos aspectos ya fueron tratados en el acápite 2.2.1. referido al requisito de Pertinencia.

#### 2.2.2.2. Verificabilidad

La información contenida en los estados contables será verificable en la medida que pueda ser comprobada por cualquier persona con pericia suficiente.

En los casos en los que se realizan estimaciones, debiera brindarse toda la información relacionada con ellas a los efectos de poder conocer como se determinaron las mismas.

#### 2.2.2.3. Relación entre Confiabilidad y Pertinencia

Los requisitos de Confiabilidad y Pertinencia se encuentran relacionados, de forma tal que dado un elemento de los estados contables, si no es posible brindar información confiable sobre el tipo de información que resultara más pertinente para los usuarios, o si el lograrlo implicara incurrir en costos excesivos, debería elegirse el tipo de información que le siga en importancia, repitiendo ese proceso las veces que fuera necesario. Por ejemplo, si se ha adquirido un negocio, la información a presentar que resulta más pertinente con respecto a la llave generada internamente sería la que pudiera determinarse en base al valor de mercado que tuviera ese negocio, pero ante la

dificultad de obtener información confiable en ese sentido, es que se puede optar por brindar información que sea menos pertinente pero más confiable, como puede ser la basada en el costo de adquisición de ese negocio.

### 2.2.3. Sistemática

La información contenida en los estados contables cumplirá con este requisito en la medida en que esté orgánicamente ordenada, con base en las reglas contenidas en las normas contables profesionales. Esto sucede por ejemplo cuando, de acuerdo a lo establecido por las normas contables, las entidades de igual tipo presentan a sus activos siguiendo un mismo orden.

### 2.2.4. Comparabilidad

Para cumplir con este requisito la información contenida en los estados contables de un ente debe ser susceptible de comparación con otras informaciones:

1) Del mismo ente a la misma fecha o periodo: para que los datos informados por un ente en un juego de estados contables sean comparables entre sí, se requiere:

a) Que todos ellos estén expresados en la misma unidad de medida.

b) Que los criterios usados para cuantificar datos relacionados sean coherentes (por ejemplo, si el criterio de medición contable de las existencias de bienes para la venta es el costo de reposición, el mismo criterio debe utilizarse para determinar el costo de las mercaderías vendidas durante el periodo cubierto por los estados contables).

c) Que cuando los estados contables incluyan información a más de una fecha o periodo (por ejemplo cuando en un juego de estados contables correspondientes a un

determinado ejercicio económico se debe incluir, a efectos comparativos, la información del ejercicio anterior), todos sus datos están preparados sobre las mismas bases.

2) Del mismo ente a otras fechas o periodos: la máxima comparabilidad entre los datos contenidos en sucesivos juegos de estados contables del mismo emisor se lograría si:

a) Se mantuviese la utilización de las mismas reglas (uniformidad o consecuencia).

b) Los periodos comparados fuesen de igual duración.

c) Dichos periodos no estuvieran afectados por las consecuencias de operaciones estacionales.

d) No existiesen otras circunstancias que afecten las comparaciones, como la incorporación de nuevos negocios, la discontinuación de una actividad o una línea de producción o la ocurrencia de un siniestro que haya afectado las operaciones.

Sin embargo, las tres últimas condiciones podrían no alcanzarse por razones fácticas y la primera debe dejarse de lado cuando se ponen en vigencia nuevas normas contables profesionales. En todos estos casos, los estados contables deberían contener información que atenúe los defectos de comparabilidad referidos.

3) De otros entes: al comparar estados contables de diversos entes se debe prestar atención a las normas contables aplicadas por cada uno de ellos, ya que la comparabilidad se vería dificultada si ellas difiriesen. En este caso son también de aplicación, en lo pertinente, las consideraciones de Fowler Newton que se realizaron en los dos últimos párrafos del acápite 2.2.2.1.2. referido al requisito de la Neutralidad.

#### 2.2.5. Claridad (comprensibilidad)

Para cumplir con este requisito la información contenida en los estados contables debe prepararse utilizando un lenguaje preciso, evitando ambigüedades y tiene que ser fácil de comprender por los usuarios que la estudien diligentemente y que tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas, el mundo de los negocios y terminologías propias de los estados contables.

La información contenida en los estados contables debe presentarse lo más claramente posible, pero sin sacrificar nada esencial, al punto tal que los estados contables deben incluir toda información que sea pertinente para los usuarios de la misma, aunque por su complejidad, esta pueda ser de difícil comprensión para alguno de ellos.

### 2.3. Restricciones

#### 2.3.1. Oportunidad

La información debe suministrarse en tiempo conveniente para los usuarios, de modo tal que éstos últimos puedan valerse de ella al momento de tomar decisiones. Un retraso indebido en la presentación de la información puede hacerle perder su pertinencia.

Es necesario balancear los beneficios relativos de la presentación oportuna y de la confiabilidad de la información contable. Hay casos en que, para que no pierda su utilidad, la información sobre una transacción o hecho debe ser presentada antes de que todos los aspectos relacionados sean conocidos, lo que deteriora su confiabilidad. Si, en el mismo caso, la presentación se demorase hasta que todos esos aspectos se conociesen, la información suministrada sería altamente confiable, pero de poca utilidad

para los usuarios que hubiesen tenido que tomar decisiones en el intervalo. Un claro ejemplo de lo expresado en este párrafo lo constituye la previsión para deudores incobrables, que es una estimación de los saldos de las cuentas a cobrar existentes al cierre del ejercicio actual que se estima se podrían transformar en incobrables durante el ejercicio siguiente. Si se esperara hasta el cierre del ejercicio siguiente para presentar la información del ejercicio actual, seguramente se conocería con precisión aquellos créditos que finalmente fueron incobrables, de forma tal que la información habría ganado confiabilidad en comparación con la estimación que representa la previsión constituida por los posibles incobrables, pero sería menos útil que haber contado mucho tiempo antes con una estimación de esos incobrables. En casos como este es preferible sacrificar confiabilidad y ganar en oportunidad.

Para la búsqueda del equilibrio entre relevancia y confiabilidad, debería considerarse cómo se satisface mejor las necesidades de toma de decisiones económicas por parte de los usuarios tipo.

### 2.3.2. Equilibrio entre costos y beneficios

Los beneficios derivados de la disponibilidad de información deben exceder los costos de proporcionarla. La aplicación de este concepto no es sencilla debido a que quienes soportan los costos de emitir la información contable no son los mismos que se benefician con la disponibilidad de esa información, salvo el caso de los propietarios del ente que la emite.

Es necesario tener en cuenta que esta relación costo-beneficio debe ser tenida en cuenta por los emisores de normas contables en el cumplimiento de esa tarea. Esta relación no debe ser materia de análisis por parte de los emisores de informes contables,



quienes deben limitarse a aplicar las normas que se encuentren vigentes, salvo el caso en el que las normas contables prevean la posibilidad de utilizar procedimientos alternativos en situaciones en las que aplicar una norma determinada implique un costo excesivo, en cuyo caso el ente emisor deberá demostrar que las razones de costo efectivamente existen. Un ejemplo de lo expresado en este párrafo es el previsto por la RT 9 cuando en relación a los resultados financieros y por tenencia, permite su presentación sin desagregación alguna, lo que constituye una alternativa a su exposición desagregada que evidentemente es más costosa.

### 2.3.3. Impracticabilidad

La aplicación de una norma o criterio contable será impracticable cuando el ente no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo.

Sobre el criterio de impracticabilidad se deben proporcionar exenciones específicas en las normas contables al establecer requerimientos particulares, es decir, el emisor de estados contables solo puede aducir la impracticabilidad de una norma contable cuando esa posibilidad esté prevista en la misma y en la medida que pueda demostrarla.

Suelen presentarse problemas de impracticabilidad cuando se deben corregir mediciones contables del patrimonio originadas en cambios de políticas contables y la aplicación de mismas a los elementos de los estados financieros de una fecha anterior obliga a utilizar importes que ya no pueden determinarse ni estimarse o cuando es imposible evaluar las intenciones que tenían los administradores del emisor en fechas anteriores.

### CAPITULO III: CONTABILIDAD CREATIVA

De lo expuesto en los capítulos anteriores, surge con claridad que las normas contables profesionales proporcionan reglas que se deben cumplir al momento de elaborar los estados contables y que la información contenida en ellos debe cumplir ciertos requisitos que aseguren que la misma es apta para satisfacer las necesidades de información de los usuarios tipo para que estos puedan tomar decisiones.

En el presente capítulo se analizará de qué manera las mismas normas contables y los encargados de emitir los estados contables pueden atentar contra lo expresado en el párrafo anterior.

#### 3.1. La emisión de estados contables, una tarea concerniente a los administradores del ente

Quienes conducen, dirigen o administran un ente tienen a su cargo el deber de elaborar sus estados contables, siendo esa la forma a través de la cual rinden cuenta a los dueños. En ese sentido, se encuentran facultados para organizar contablemente al ente, debiendo decidir por ejemplo si la contabilidad será llevada por un área interna del ente o si la llevará un asesor externo al mismo, cuál será el sistema informático que se utilizará, el plan de cuentas con el que se trabajará, la forma en que se llevarán los registros contables y societarios y la metodología a adoptar para conservar la documentación respaldatoria de las registraciones, entre otras cuestiones.

Una vez que los administradores del ente tomaron todas las decisiones relacionadas con la organización contable, aquellos en quienes éstos hayan delegado esa tarea serán los encargados de procesar la información contable y posteriormente

elaborar los respectivos estados financieros, aunque actuando siempre bajo la dirección de los administradores. Esta última aclaración es importante debido a que, para lograr confeccionar los estados contables, será necesario tomar decisiones, como ser las relativas a la constitución y cuantía de la provisión para deudores incobrables, la estimación de la vida útil de los bienes de uso, la activación o no de ciertos gastos, los valores de utilización económica de los bienes de uso, etc, las que serán tomadas por los administradores del ente.

Una vez confeccionados los estados contables, los administradores deberán determinar quién será el encargado de auditarlos externamente, para posteriormente elevarlos a consideración de los propietarios del ente y una vez aprobados recién trascenderán al resto de los usuarios tipo.

Como se puede apreciar por lo aquí expuesto, la responsabilidad de la confección de los estados contables de un ente está siempre en cabeza de sus administradores, los que a tales efectos cuentan con amplias facultades.

### 3.2. Contabilidad creativa

Los escándalos financieros ocurridos en empresas como Enron, Worldcom, Adelphia, Global Crossing, Arthur Andersen, entre otras, pusieron de moda el concepto de “contabilidad creativa”. En ese sentido, Favier Dubois (h) (2012) sostiene:

...las crisis financieras de empresas norteamericanas de principios del milenio llegaron a ser noticias no solo por sí mismas, sino por su carácter sorpresivo e inesperado en un ámbito como el bursátil, donde existía toda una gran “cultura” y un gran ejército de especialistas dedicados a la predicción de la evolución empresarial.

Uno de los fundamentos de la falta de predicción estuvo constituido por la denominada “corrupción contable”, como una categoría que comprende múltiples maniobras que, más allá de su diversidad, conducen a similares resultados: el engaño al público respecto de la existencia de ganancias, que no son tales, con propósitos ilícitos de los administradores: vender sus acciones o sus stock options con sobreprecio, generar abultados honorarios o, simplemente, encubrir una mala gestión.

En tal sentido, hay consenso en que las crisis financieras globales aprovecharon la incompletitud de las normas y la existencia de lagunas (una característica de los sistemas normativos) y se cobijaron en el desarrollo de la “contabilidad creativa.”  
(p. 7)

Lo expresado en el párrafo anterior no nos debe resultar indiferente en razón de que, como veremos durante el resto de este capítulo, la aplicación del ese concepto atenta contra el cumplimiento de la finalidad que persiguen los estados contables: satisfacer la necesidad de información de los usuarios tipo para que los mismos puedan tomar decisiones, pues su aplicación afecta negativamente el cumplimiento de los requisitos que debe satisfacer la información contenida en los estados contables.

Ahora bien, qué se entiende por contabilidad creativa?.

Existen diversos autores que han manifestado lo que entienden por contabilidad creativa. A continuación repasaremos algunos de esos conceptos:

1) Griffiths (1986):

Todas las empresas del país están escondiendo sus beneficios. Las cuentas anuales se basan en libros que han sido tranquilamente “cocinados” o “completamente asados”. Las partidas que se muestran dos veces al año al público inversor, han sido todas cambiadas para proteger al culpable (esconder la culpa). Es el mayor

engaño desde el caballo de Troya...De hecho este fraude es completamente legítimo. Es la Contabilidad creativa. (p. 1)

2) Naser (1993):

La contabilidad creativa es la transformación de las cifras de contabilidad financiera de lo que son actualmente a lo que se desea que sean, aprovechando las normas existentes y/o ignorando algunas de ellas. (p. 2)

3) Amat y Blake (1996):

La contabilidad creativa consiste en manipular la información contable para aprovecharse de:

- los vacíos de la normativa existente, y
- de las posibles elecciones entre diferentes prácticas de valoración que ésta ofrece. (p. 9)

4) Jameson (1988):

El proceso contable consiste en tratar con diferentes tipos de opinión y en resolver conflictos entre aproximaciones diferentes, para la presentación de los resultados de los hechos y transacciones financieras...esta flexibilidad facilita la manipulación, engaño y tergiversación. Estas actividades –practicadas por los elementos menos escrupulosos de la profesión contable –empiezan a ser conocidas como “contabilidad creativa. (p. 7 y 8)

5) Laínez y Callao (1999):

La contabilidad creativa es la que aprovecha las posibilidades que ofrecen las normas (opcionalidad, subjetividad, vacíos de regulación, etc.) para presentar unos estados contables que reflejen la imagen deseada y no necesariamente la que en realidad es. (p. 20)

6) Huber (1999):

La contabilidad creativa es el aprovechamiento de la ausencia y/o flexibilidad de la normativa contable en temas de reconocimiento, valoración e información de los hechos susceptibles de ser computados en la elaboración de Estados financieros. (p. 34)

En definitiva, la contabilidad creativa es aquella de la que se valen quienes tienen la responsabilidad de emitir estados contables para lograr que los mismos presenten una situación por ellos deseada pero alejada de la que en realidad existe. A esos fines los emisores de estados contables se valdrán de los vacíos normativos existentes en las normas contables o de aquellos casos en los que las mismas ofrecen distintas alternativas de tratamiento.

### 3.3. Razones que alientan el uso de la contabilidad creativa

Existen diversas razones que pueden motivar a los administradores de un ente a recurrir a la contabilidad creativa al momento de emitir los estados contables de la organización que dirigen. Entre esas razones podemos mencionar las siguientes:

- La necesidad de incrementar los resultados ya sea, por ejemplo, porque su remuneración se basa en dicho parámetro, porque quieren que el ente acceda a préstamos o para impresionar a los inversionistas con grandes beneficios.
- La necesidad de mantener estables los resultados de un año a otro, en virtud de que desean por ejemplo, mantener un perfil de riesgo reducido.
- La necesidad de reducir los resultados para pagar menos impuestos, evitar exigencias salariales elevadas, ocultar grandes beneficios frente a competidores o lograr la autorización de aumentos de precios por parte del Estado, en el caso de algunas empresas, como ser, las que prestan servicios públicos.

Como ya se dijo, éstas son solo algunas razones que pueden motivar a los administradores a utilizar prácticas creativas al momento de elaborar los estados contables de la organización que dirigen.

#### 3.4. Técnicas de contabilidad creativa

De acuerdo con lo expresado en los apartados anteriores, quienes administran una organización podrán recurrir a la contabilidad creativa en la medida que las normas contables presenten vacíos normativos o permitan distintas alternativas contables.

En ese sentido, algunos ejemplos de vacíos normativos o alternativas contables que presentan las normas contables profesionales vigentes en Argentina son los siguientes:

- La determinación de la vida útil de los activos: esto se debe a que los administradores de un ente estimarán la vida útil de los mismos, implicando ello una gran carga de subjetividad, debido a que ante una misma situación podrán existir administradores con criterios optimistas o pesimistas con respecto a la vida útil del activo en cuestión.

- Métodos de depreciación: los administradores deben elegir el criterio a través del cual calcularán las depreciaciones de sus activos. A esos efectos pueden optar entre diversos métodos como ser los siguientes: aquellos basados en la vida útil (lineal, creciente o decreciente) o considerando la producción del bien. Como se puede apreciar, esta decisión implica subjetividad por parte de los administradores del ente.

- El reconocimiento y cuantía de las contingencias: pueden existir contingencias que son reconocidas contablemente, otras que no tienen ese reconocimiento pero que son expuestas en la información complementaria y algunas que no son ni reconocidas

contablemente ni expuestas en la información complementaria. Esto dependerá de muchos aspectos que tienen una gran carga de subjetividad, como son la determinación de la probabilidad de ocurrencia del correspondiente hecho contingente y la cuantificación de sus efectos patrimoniales. Así por ejemplo, pueden existir incobrabilidades que no se reconocen contablemente a pesar de ser muy evidentes.

- La activación o no de ciertos gastos: esto sucede por ejemplo, en el caso de los costos de desarrollo de nuevos productos, donde los administradores definirán si existe la intención, factibilidad y capacidad de completar el proceso, siendo ese uno de los requisitos necesarios para su consideración como activo. También se puede apreciar esta situación en el caso de las erogaciones posteriores al reconocimiento inicial de un activo, donde los mismos administradores deben decidir si esas erogaciones aumentaron la vida útil, la capacidad de servicio, la calidad de producción o permitieron una reducción en los costos de operación del bien en cuestión y por lo tanto, corresponde tratarlas como activo por representar una mejora. En cualquiera de estos casos las decisiones que deben tomar quienes dirigen una organización cuentan con una gran carga de subjetividad.

- La posibilidad de medir los bienes de uso, con la excepción de los activos biológicos, siguiendo un modelo de costo o de revaluación: los administradores de un ente, al poder elegir en qué momento un bien, con las características antes señaladas, va a dejar de ser medido al costo para empezar a revaluarse, deciden indirectamente la oportunidad en que se reconoce el mayor valor que, por ejemplo, presenta un inmueble utilizado como local de ventas y respecto al cual, con posterioridad a su compra, la municipalidad asfaltó la calle y las empresas de gas y agua ampliaron sus redes, permitiendo que el mismo al contar con esos servicios nuevos cambie su valor.



- La distribución del costo de los inmuebles adquiridos entre el terreno y la edificación: en este caso quienes administran una organización pueden decidir al comprar un inmueble, que parte del costo de adquisición corresponde al terreno y cual a la edificación. Esta decisión contiene una gran dosis de subjetividad.

- Reclasificación de activos: aquí nos referimos a la posibilidad que se le brinda a los administradores de aplicar prácticas creativas cuando las normas contables permiten la inclusión de un activo en más de un rubro, dependiendo ello de ciertas condiciones. Así por ejemplo, según las normas contables profesionales argentinas, un inmueble puede ser expuesto bajo diversos rubros del activo, como son las Propiedades de Inversión, los Bienes de Cambio, los Bienes de Uso e inclusive dentro de Otros Activos cuando se trata de inmuebles mantenidos para la venta o fuera de servicio, dependiendo ello de ciertas condiciones que no dejan de presentar subjetividad.

- El valor recuperable como valor límite: en este sentido, las normas contables profesionales argentinas establecen que ningún activo o grupo homogéneo de activos podrá presentarse en los estados contables por un importe superior a su valor recuperable, entendido éste como el mayor entre el valor neto de realización y el de uso. En ese sentido, puede suceder por ejemplo que los administradores de un ente recurran a tasadores amigos a efectos de que ese valor límite quede por debajo del valor por el que está siendo reconocido un bien en la contabilidad, de forma tal de reconocer contablemente una provisión y a través de la misma afectar el resultado del ejercicio.

Como se puede apreciar, las normas contables profesionales dejan resquicios para la subjetividad, ya sea por ausencia normativa o por la existencia de alternativas contables, permitiendo que los administradores puedan valerse de esa circunstancia para recurrir a prácticas creativas.

### 3.5. La contabilidad creativa y su efecto sobre los requisitos de la información contable

El incurrir en prácticas creativas impide el cumplimiento de los requisitos que debe satisfacer la información contenida en los estados contables. En ese sentido Amat y Blake (1996) afirman:

De esta forma, se transforman las cuentas anuales de lo que tienen que ser a lo que, quienes los preparan, prefieren que sean. Con ello se pretende que se presenten los resultados contables preferidos, en lugar de reflejar las transacciones de forma neutral y razonable. (p. 9)

Por otra parte Huber (1999) afirma:

La ausencia o flexibilidad normativa constituyen los puntos clave a dilucidar en relación con el cumplimiento normativo. La primera percibe el privilegio nítido que simboliza reconocer que la teoría contable aún debe construirse, sin embargo, la flexibilidad, a diferencia de la ausencia normativa, en múltiples ocasiones menoscaba la comparabilidad. (p. 130)

A su vez, Huber (1999) también expresa:

Por lo tanto, el valor recuperable marca el límite a la valuación contable de un activo. Como consecuencia de ello, la doctrina contable argentina ha dado un sustancial paso que ha significado salir de un modelo de costo histórico a uno de valores corrientes ya que estos miden datos de la realidad de un momento, es decir, a una fecha dada y no como ocurre con los costos históricos que son producto de una transacción anterior. Sin embargo, esta mejora requiere a su vez de un cuidadoso criterio profesional por la subjetividad que conlleva la determinación de un valor.

Finalmente, se adiciona una nueva complejidad, ya que los criterios de valoración deberían ser susceptibles de examen por terceros (auditoría) de las cifras que, en definitiva, estén reflejando el valor contable. (p. 98 y 99)

Con respecto a la subjetividad que implica la determinación de un valor de la que habla Huber, podemos tomar como ejemplo el señalado por Amat y Blake (1996):

Un ejemplo podemos verlo en el caso de Scott's Group, cuyas propiedades fueron valoradas el 20 de septiembre de 1990 por una empresa líder en el sector de los peritajes, en 6,4 millones de libras. El 31 de octubre de 1990 otra empresa valoró los bienes del mismo grupo en 2,3 millones, bastante menos de la mitad de la anterior valoración. Una investigación del Royal Institute of Chartered Surveyors concluyó que ambas empresas utilizaban técnicas de valoración adecuadas y que la diferencia entre ambas valoraciones se debía exclusivamente a los diferentes criterios de valoración...es una práctica habitual de las empresas solicitar una valoración a diferentes peritos y utilizar aquella que produce el resultado deseado. Los auditores sólo se opondrán en el caso de que se presente una valoración descaradamente equivocada e, incluso así, puede que no la cuestionen. (p. 24 y 25)

Lo expresado en párrafos anteriores, evidencia que el incurrir en prácticas creativas impide el cumplimiento de los requisitos que debe satisfacer la información contenida en los estados contables y por tal motivo éstos últimos no lograrán su objetivo que, como ya se dijo, consiste en satisfacer la necesidad de información de los usuarios tipo para que los mismos puedan tomar decisiones.

### 3.6. La importancia de la contabilidad creativa para todos los involucrados en el proceso de regulación y práctica contables

La contabilidad creativa es un concepto de vital importancia para todos aquellos que se encuentran involucrados en el proceso de regulación y práctica contable. En ese sentido:

- Los encargados de emitir las normas contables deben conocer este concepto a los efectos de evitar los vacíos normativos o que se brinden alternativas contables que faciliten la aplicación de prácticas creativas.

- Quienes llevan la contabilidad de una organización deben conocer este concepto debido a que de esa manera podrán asesorar adecuadamente a los administradores del ente sobre las posibles prácticas creativas en las que se puede incurrir.

- Los administradores de una organización también necesitan conocer el concepto de contabilidad creativa, debido a que ellos, como responsables de la emisión de los estados contables, definirán si se recurre, y hasta qué punto, a ese tipo de prácticas, debiendo siempre tener en cuenta la desconfianza que generaría la detección de las mismas por parte de terceros.

- Quienes auditan estados contables deben conocer las normas contables, sus vacíos y alternativas, a efectos de detectar prácticas creativas. No se debe olvidar que ellos, en cumplimiento de su trabajo, expresarán su opinión acerca de si los estados contables representan razonablemente o no la realidad de acuerdo con lo establecido por las normas contables profesionales.

- Los analistas de empresas deben conocer las posibles prácticas creativas en las que pueden incurrir quienes dirigen una organización, debido a que ello les permitirá formarse una imagen más completa y real de la situación de la misma, en comparación con la que se les presenta a través de los estados contables.

Como se puede apreciar, por diversas razones, todos los involucrados en el proceso de regulación y práctica contable debieran conocer el concepto de contabilidad creativa.

### 3.7. Contabilidad creativa, legalidad y ética

Es importante remarcar que la contabilidad creativa se enmarca dentro de la legalidad, es decir, su aplicación no implica la incursión en fraude alguno. Esto se debe a que la “creación” que se efectúa es realizada dentro de lo previsto por las normas contables profesionales. En ese sentido se pueden encontrar por ejemplo expresiones como las de Amat y Blake (1996) quienes afirman: “...la contabilidad creativa supone la distorsión de las cuentas anuales, dentro de los márgenes de actuación permitidos por la legislación” (p. 20) o las de Huber (1996) quien con respecto a la contabilidad creativa sostiene:

...el campo de acción para la puesta en práctica de dicha disciplina tiene un límite, definido por la amplitud que admiten las propias normas que regulan la Contabilidad o, por su aspecto más dañino, el vacío normativo para el tratamiento de algunos hechos económicos (p. 34).

No obstante quedar encuadrada dentro de legalidad, la contabilidad creativa se encuentra reñida con la ética. En ese sentido Amar y Blake (1996) sostienen con respecto a los administradores:

En consecuencia, la contabilidad creativa, aunque no sea ilegal en sí misma, es indicativa de una situación en la que los directivos están bajo presión financiera y trabajando por debajo de los más altos estándares éticos. Por tanto, las verdades a

medias o las mentiras, aunque piadosas en algunos casos, pueden interpretarse como indicativas de probabilidad de fraude. (p. 20)

Por su parte Huber (1999) afirma con respecto a los auditores:

... el factor relevante para desalentar el proceso creativo debe materializarse, a nuestro juicio, cuando los sujetos transgreden el riguroso concepto de la ética profesional como conducta humana suprema al estricto cumplimiento normativo.

Bajo ese entorno, la savia de la Contabilidad creativa, que significa la ocultación y el engaño suspendidos de ingeniosas interpretaciones normativas, es considerada como una práctica fraudulenta para quienes deben dictaminar sobre los Estados contables.

Así pues, se pretende moralizar la actividad profesional marcando las buenas costumbres que significan el trazo de un camino fértil. El proceder creativo podría traer consecuencias indeseables para los agentes involucrados en la tarea profesional... Así, se considera falta de ética al mal proceder respecto del cliente, la comunidad y la profesión en su conjunto, o respecto de colegas individualmente considerados. Estos junto con el criterio fundamental del mal proceder, se fundan en la premisa de que, inicialmente, la conducta humana debe basarse en los valores humanos del respeto para el prójimo, conducta que lleva a obrar con ausencia de egoísmo, o para ser realistas, con una mínima dosis de egoísmo.

Desde este punto de vista, se podría extraer que las víctimas de la Contabilidad creativa no se circunscriben exclusivamente en los usuarios de la información financiera. (p. 136 y 137)

A su vez, el Código de Ética Unificado para Profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina, que fuera aprobado por la FACPCE mediante Resolución 204/00, es claro cuando con respecto al accionar profesional establece:

Artículo 7: No deben aconsejar ni intervenir cuando su actuación profesional permita, ampare o facilite actos incorrectos, pueda utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, usarse en forma contraria al interés público, a los intereses de la profesión o para violar la ley.

La utilización de la técnica para deformar o encubrir la realidad es agravante de la falta ética.

Artículo 15: Todo informe, dictamen o certificación, y toda otra actuación profesional, debe responder a la realidad y ser expresada en forma clara, precisa, objetiva y completa, de modo tal que no pueda entenderse erróneamente.

El Profesional debe dejar constancia en todos los casos de la fuente de donde fueron extraídos los datos y demás elementos utilizados para su formulación.

### 3.8. Como combatir la contabilidad creativa

En cuanto a las formas de luchar contra la aplicación de prácticas creativas sería oportuno considerar dos aspectos:

1) Una más adecuada y precisa regulación contable: si la contabilidad creativa se basa en vacíos normativos o en alternativas contables que presentan las mismas normas, justamente una de las formas de luchar contra ella sería evitar esas situaciones. El objetivo aquí planteado debe lograrse sin que las normas terminen siendo abundantes y de aplicación compleja, lo que evidentemente dificulta la tarea. Asimismo, parece importante en relación a este punto, retomar inclusive la idea expuesta en el acápite 1.1. respecto a la necesidad de lograr una coincidencia entre las normas contables legales y la profesionales, evitando de esta manera que existan diferencias entre ambas, las que

deberían zanjarse logrando la adecuación de las primeras a las segundas, por cuanto estas últimas son emitidas por organismos técnicos especializados en la materia.

2) El factor humano: la contabilidad creativa requiere que las normas dejen vacíos y permitan alternativas contables, pero además necesita que los individuos se aprovechen de esa circunstancia para incurrir en prácticas creativas. Por lo tanto, otra forma de combatir la contabilidad creativa es trabajando sobre el factor humano y sobre la responsabilidad social que le incumbe, debido a que el daño generado no es solo hacia los usuarios de la información contable, sino hacia toda la comunidad en su conjunto. En este sentido González García (2005) expresa:

“El hombre” en su sentido genérico, es intrínsecamente buena materia prima, pero es mucho mejor cuando se lo controla y se lo vigila en forma sistémica...La sanidad o solidez de los estados contables de las empresas no está solo en sus normas contables y mecanismos de información, sino en la integridad, criterio, coherencia y visión (no circunscripta al infinitésimo plazo) de quienes las dirigen y gerencian... (P. 8 y 9)



CAPITULO IV: LA CONTABILIDAD CREATIVA Y LAS NORMAS CONTABLES  
PROFESIONALES ARGENTINAS RELACIONADAS CON LA MEDICION Y  
EXPOSICION DE INMUEBLES EN ENTES QUE NO APLICAN LA RT 26

En el presente capítulo se distinguirá entre aquellos entes que aplican la RT 26 en Argentina y aquellos que no lo hacen. Posteriormente se analizará si las normas contables profesionales argentinas relacionadas con la medición y exposición de inmuebles que utilizan los entes que no aplican la RT 26 en Argentina dan lugar a que quienes administran los mismos puedan recurran a prácticas creativas.

4.1. Entes que no aplican la RT 26 en Argentina

En Argentina se puede distinguir entre entes que aplican la RT 26 y aquellos que no lo hacen. La mencionada norma adopta para nuestro país las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las NIIF para PyMES, previendo la utilización de las mismas por parte de aquellos entes que ella misma señala cuando en sus secciones 3 y 4 establece:

3. Las NIIF se aplican obligatoriamente a la preparación de estados financieros de las emisoras de acciones y obligaciones negociables, incluidas en la ley de mercado de capitales, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el régimen establecido en la citada ley, con las excepciones dispuestas en la Sección 4, incisos a) y b).

4. Las siguientes entidades bajo el control de la CNV quedan excluidas de la aplicación obligatoria de las NIIF, o no están alcanzadas:

- a) las entidades para las que la CNV mantenga la posición de aceptar los criterios contables de otros organismos reguladores o de control, tales como las sociedades incluidas en la ley de entidades financieras, compañías de seguros, cooperativas y asociaciones civiles;
- b) las emisoras que califiquen como pequeñas y medianas empresas y que según lo dispuesto por la CNV no estén obligadas a aplicar las NIIF; y
- c) otras entidades que, de acuerdo con el alcance establecido por la CNV, queden excluidas de la obligatoriedad de aplicar las NIIF.

Por otra parte, la misma norma en su sección 5 dispone:

Para todas aquellas entidades no alcanzadas por, o exceptuadas de, la utilización obligatoria de las NIIF, serán aplicables, opcionalmente:

- a) las NIIF;
- b) la NIIF para PyMES; o
- c) Las normas contables profesionales emitidas por esta Federación o las que emita en el futuro mediante resoluciones técnicas distintas a ésta.

La opción b) no podrá ser utilizada por entidades que estén excluidas del alcance de las NIIF para las PyMes.

Por lo expuesto, se puede concluir que en Argentina es posible distinguir entre entes que, según lo dispuesto por la RT 26, llevan su contabilidad de acuerdo con lo establecido por las normas internacionales (NIIF o las NIIF para PyMES) y entes que no aplican esas normas contables, sino que aplican lo establecido por el resto de las normas contables profesionales emitidas por la FACPCE, mediante resoluciones técnicas distintas a la RT 26. Este último juego de normas contables es el que interesa al presente trabajo.

Por último, es importante recordar que durante el desarrollo de los capítulos anteriores quedó en claro que la existencia de distintos juegos de normas, como vemos sucede en Argentina, permite que un mismo hecho económico pueda ser tratado contablemente de diferente manera por distintos entes, haciendo que la información que se brinde sobre el patrimonio y los resultados dependa del juego de normas que cada ente adopte, ya sea por opción u obligación.

#### 4.2. Las normas relacionadas con la exposición de inmuebles en entes que no aplican la RT 26 en Argentina

En el siguiente cuadro se identificarán los entes que no aplican la RT 26 en Argentina y los distintos rubros de sus estados contables, con sus correspondientes conceptos, en los que los mismos pueden exponer inmuebles según lo disponen las normas contables profesionales distintas a la RT 26:

**CUADRO 1: NORMAS CONTABLES PROFESIONALES - RUBROS EN LOS QUE PUEDEN EXPONER SUS INMUEBLES LOS ENTES QUE NO APLICAN LA RT 26 EN ARGENTINA**

Tipo de entes	Rubro	Concepto del rubro
1) Entes comerciales, industriales y de servicios, excepto entidades financieras y de seguros, que no estén obligados u opten por aplicar las normas de la RT 26. (RT 9)	Bienes de cambio	Son los bienes destinados a la venta en el curso habitual de la actividad del ente o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta o que resultan generalmente consumidos en la producción de los bienes o servicios que se destinan a la venta, así como los anticipos a proveedores por las compras de estos bienes.
	Bienes de uso	Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes. Los bienes, distintos a propiedades de inversión, afectados a locación o arrendamiento se incluyen en Inversiones, excepto en el caso de entes cuya actividad principal sea la mencionada.
	Propiedades de inversión	Son los bienes inmuebles (terrenos y/o construcciones) destinados a obtener renta (locación o arrendamiento) o acrecentamiento de su valor, con independencia de si esa actividad constituye o no alguna de las actividades principales del ente.

	Otros activos	Se incluyen en esta categoría los activos no encuadrados específicamente en ninguna de las anteriores. Ejemplo de ellos son los activos no corrientes mantenidos para la venta y los bienes de uso desafectados.
2) Entes sin fines de lucro que no estén obligados u opten por aplicar las normas de la RT 26. (RT 11)	Bienes para consumo o comercialización	<p>Son los bienes destinados a la venta o al consumo en el curso habitual de la actividad del ente, así como los anticipos a proveedores por las compras de estos bienes.</p> <p>Se deberá prever la distinción de sus componentes en:</p> <p>a) existencia de bienes para consumo interno;</p> <p>b) existencias de bienes de cambio para su comercialización.</p> <p>Son ejemplos de cuentas a incluir en este rubro las siguientes:</p> <p>En clubes deportivos:</p> <p>I. Consumo: pelotas y balones, implementos deportivos, redes.</p> <p>II. Comercialización: vestimentas y equipos deportivos, artículos para prácticas, pelotas de tenis.</p> <p>En instituciones educativas:</p> <p>I. Consumo: papelería, elementos didácticos, artículos de limpieza.</p> <p>II. Comercialización: artículos de librería, libros, apuntes.</p>

		<p>En sindicatos:</p> <p>I. Consumo: papelería, artículos de funcionamiento, combustibles.</p> <p>II. Comercialización: artículos para el hogar, proveeduría de consumo, artículos de farmacia.</p> <p>En entes de salud:</p> <p>I. Consumo: drogas y medicina, elementos esterilizados, plasmas y sueros.</p> <p>II. Comercialización: prótesis y ortopedia, material descartable, artículos de farmacia.</p>
	Bienes de uso	Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes. Los bienes, distintos a propiedades de inversión, afectados a locación o arrendamiento se incluyen en Inversiones, excepto en el caso de entes cuya actividad principal sea la mencionada.
	Propiedades de inversión	Son los bienes inmuebles (terrenos y/o construcciones) destinados a obtener renta (locación o arrendamiento) o acrecentamiento de su valor, con independencia de si esa actividad constituye o no alguna de las actividades principales del ente.
	Otros	Se incluyen en esta categoría los activos no encuadrados específicamente en ninguna de las

	activos	anteriores, brindándose información adicional de acuerdo con su significación. Ejemplo de ellos son los activos no corrientes mantenidos para la venta y los bienes de uso desafectados.
--	---------	--

Las empresas agropecuarias (RT 22), cooperativas (RT 24) y los entes pequeños y medianos que opten por aplicar la RT 41, en la medida que no estén obligados u opten por aplicar las normas de la RT 26, utilizarán las normas previstas en las RT 9 u 11, según sea el caso, para exponer sus inmuebles.

Fuente: elaboración propia

Como se puede apreciar, son diversos los rubros del Estado de Situación Patrimonial en los que se puede incluir a los inmuebles que posee un ente que no aplica la RT 26 en Argentina. En ese sentido, el destino que tendrá un inmueble constituye un factor decisivo al momento de establecer el rubro en que se lo incluirá, de forma tal que si su destino es la venta en el curso habitual de la actividad del ente se lo considerará un Bien de Cambio, si se lo utiliza para el desarrollo de su actividad principal se lo clasificará como un Bien de Uso, si está destinado a generar una renta o acrecentamiento de valor será expuesto como una Propiedad de Inversión y si está fuera de uso o destinado a la venta, sin ser esa la actividad principal del ente, se lo deberá exponer como Otros Activos.

Lo manifestado en el párrafo anterior es sumamente importante debido a que son los administradores del ente quienes deciden el destino que tiene un determinado inmueble y ello implica cierta subjetividad, dando lugar a que se pueda recurrir a “prácticas creativas”. Existen razones de diverso tipo que pueden motivar ese comportamiento, debido a que dependiendo del rubro en el que se exponga un inmueble se pueden alterar por ejemplo indicadores y, como se verá más adelante, los criterios de medición a utilizar e inclusive los resultados que se pueden distribuir.

No existen dentro de las normas contables profesionales distintas a la RT 26 mayores precisiones sobre las características que debe cumplir un activo para ser considerado como un Bien de Cambio, Bien de Uso, Propiedad de Inversión u Otros Activos, más que las expresadas en el cuadro anterior, con la excepción de la RT 17 que establece los requisitos que debe cumplir un activo para ser considerado como un activo no corriente mantenido para la venta, debiendo por lo tanto ser expuesto como Otros Activos. En ese sentido la RT 17 en su punto 5.11.2. establece:



Se consideran activos no corrientes mantenidos para la venta a aquellos que cumplen con las siguientes condiciones:

- a) el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos;
- b) su venta debe ser altamente probable;
- c) debe esperarse que la venta se produzca dentro del año de la fecha de la clasificación.

Como puede apreciarse, aún en casos como éste, el hecho de establecer si un inmueble cumple con todos los requisitos necesarios para considerarlo como un activo no corriente mantenido para la venta, debiendo por lo tanto ser expuesto como Otros Activos, depende de la subjetividad de los administradores, en razón de ser ellos quienes establecerán si el inmueble está disponible para la venta y si esta última tiene alta probabilidad de realizarse dentro del año posterior a la fecha de cierre de ejercicio.

Para finalizar, es importante señalar que a fin de combatir la utilización de prácticas creativas relacionadas con la exposición de inmuebles en entes que no aplican la RT 26 en Argentina, sería conveniente que las normas contables profesionales crearan un rubro específico del Estado de Situación Patrimonial en el que se expongan estos bienes.

#### 4.3. Las normas relacionadas con la medición de inmuebles en entes que no aplican la RT 26 en Argentina

En el siguiente cuadro se identificarán los entes que no aplican la RT 26 en Argentina y los distintos rubros de sus estados contables en donde pueden exponerse los

inmuebles, con sus correspondientes criterios de medición, según lo disponen las normas contables profesionales distintas a la RT 26:

**CUADRO 2: NORMAS CONTABLES PROFESIONALES - CRITERIOS DE MEDICION PREVISTOS PARA LOS RUBROS EN LOS QUE PUEDEN EXPONER SUS INMUEBLES LOS ENTES QUE NO APLICAN LA RT 26 EN ARGENTINA**

Tipo de entes	Rubro	Criterios de medición
<p>1) Entes sin fines de lucro y entes comerciales, industriales y de servicios, excepto entidades financieras y de seguros, que no estén obligados u opten por aplicar las normas de la</p>	<p>Bienes de cambio</p>	<p>1) Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo: <b>VALOR NETO DE REALIZACION.</b></p> <p>2) Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y de la ganancia: <b>VALOR NETO DE REALIZACION.</b></p> <p>3) Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado: la medición contables de estos activos se efectuará a su <b>VALOR NETO DE REALIZACION PROPORCIONADO DE ACUERDO CON EL GRADO DE AVANCE DE LA PRODUCCION O CONSTRUCCION Y DEL CORRESPONDIENTE PROCESO DE GENERACION DE RESULTADOS</b>, cuando:</p> <p>a) se hayan recibido anticipos que fijan precio;</p> <p>b) las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta;</p>

RT 26. (RT 17)		<p>c) en ente tenga la capacidad financiera para finalizar la obra; y</p> <p>d) exista certidumbre respecto de la concreción de la ganancia.</p> <p>En los restantes casos, se utilizará el <b>COSTO DE REPOSICION</b> de los bienes con similar grado de avance de la producción o construcción, tomado de un mercado activo o, si esto no fuera posible, su <b>COSTO DE REPRODUCCION</b>. Si la obtención del costo de reproducción fuera imposible o impracticable, se usará el <b>COSTO ORIGINAL</b>.</p> <p>4) Para los restantes bienes de cambio se tomará su <b>COSTO DE REPOSICION</b>. Si la obtención de éste fuera imposible o impracticable, se usará el <b>COSTO ORIGINAL</b>.</p>
	Bienes de uso	<p>Se pueden medir de dos formas:</p> <p>1) <b>COSTO ORIGINAL MENOS DEPRECIACION ACUMULADA.</b></p> <p>2) <b>VALOR REVALUADO.</b></p>
	Propiedades de inversión	<p>Se pueden medir de dos formas:</p> <p>1) <b>COSTO ORIGINAL MENOS DEPRECIACION ACUMULADA.</b></p> <p>2) <b>VALOR NETO DE REALIZACION.</b></p>
	Otros	<p>Se pueden medir de dos formas:</p>

	activos	<p>1) <b>COSTO ORIGINAL MENOS DEPRECIACION ACUMULADA.</b></p> <p>2) <b>VALOR NETO DE REALIZACION.</b></p>
<p>2) Entes pequeños y medianos que opten por aplicar la RT 41 y que no estén obligados a aplicar las normas de la RT 26. (RT 41)</p>	<p>Bienes de cambio</p>	<p>Caso general: los bienes de cambio adquiridos se medirán en los entes pequeños a su <b>COSTO DE REPOSICION</b> (que es el recomendado), o <b>PRECIO DE LA ULTIMA COMPRA</b> o su <b>COSTO</b> y en los entes medianos a su <b>COSTO DE REPOSICION</b> y si la obtención de éste fuera imposible o impracticable a su <b>COSTO ORIGINAL</b>. Los bienes de cambio producidos o construidos por el ente, o que se encuentran en proceso de producción o construcción, se medirán en los entes pequeños por su <b>COSTO DE REPRODUCCION O RECONSTRUCCION</b> o al <b>COSTO DE PRODUCCION O CONSTRUCCION</b> y en los entes medianos por su <b>COSTO DE REPRODUCCION O RECONSTRUCCION</b> y si la obtención de éste fuera imposible o impracticable se usará el <b>COSTO DE PRODUCCION O CONTRUCCION</b>.</p> <p>Casos particulares (aplicable tanto para entes pequeños como medianos): los bienes de cambio fungibles, con mercado activo, y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo, se medirán por su <b>VALOR NETO DE REALIZACION</b>. Los bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la</p>

		efectiva concreción de la venta y la ganancia, se medirán por su <b>VALOR NETO DE REALIZACION</b> . Los bienes de cambio que se encuentren en proceso de producción o construcción, sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio, las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y la ganancia, y el ente tenga la capacidad financiera para finalizar la obra, se medirán a su <b>VALOR NETO DE REALIZACION PROPORCIONADO DE ACUERDO CON EL GRADO DE AVANCE DE LA PRODUCCION O CONTRUCCION</b> .
	Bienes de uso	Se pueden medir de dos formas tanto en entes pequeños como medianos: 1) <b>COSTO ORIGINAL MENOS DEPRECIACION ACUMULADA</b> . 2) <b>VALOR REVALUADO</b> .
	Propiedades de inversión	Se pueden medir de dos formas tanto en entes pequeños como medianos: 1) <b>COSTO ORIGINAL MENOS DEPRECIACION ACUMULADA</b> . 2) <b>VALOR NETO DE REALIZACION</b> .
	Otros Activos	Se pueden medir de dos formas tanto en entes pequeños como medianos: 1) <b>COSTO ORIGINAL MENOS DEPRECIACION ACUMULADA</b> .

		<b>2) VALOR NETO DE REALIZACION.</b>
--	--	--------------------------------------

Las empresas agropecuarias (RT 22) y cooperativas (RT 24), que no estén obligados u opten por aplicar las normas de la RT 26, utilizarán las normas previstas en la RT 17 o RT 41, según sea el caso, para medir contablemente sus inmuebles.

Fuente: elaboración propia

Como se puede apreciar, al momento de medir los inmuebles en entes que no aplican la RT 26 en Argentina, sucede que los criterios de medición previstos varían de acuerdo con el rubro en el que se expongan los inmuebles e inclusive, aún dentro de cada uno de los rubros, sucede que existe más de un criterio de medición. En ese sentido se puede afirmar que, en los entes que no aplican la RT 26 en Argentina y dependiendo de las circunstancias de cada caso, los inmuebles pueden ser medidos siguiendo alguno de los siguientes criterios:

- Valor neto de realización.
- Valor neto de realización proporcionado de acuerdo con el grado de avance de la producción o construcción.
- Valor neto de realización proporcionado de acuerdo con el grado de avance de la producción o construcción y del correspondiente proceso de generación de resultados.
- Costo de reposición.
- Costo original.
- Costo original menos depreciación acumulada.
- Valor revaluado.
- Precio de la última compra.
- Costo de producción o construcción.
- Costo de reproducción o reconstrucción.

Por otra parte es importante resaltar que, en cada uno de los rubros en los que es posible exponer inmuebles en los entes que no aplican la RT 26 en Argentina, las normas contables profesionales prevén la posibilidad de medirlos utilizando tanto valores históricos como valores corrientes. Esto último, hace que en un país como Argentina, en el que existe una alta inflación y no se están aplicando normas contables que permitan reflejar sus efectos en los estados contables (RT 6), surja un gran



incentivo para la utilización de prácticas creativas, debido a la significatividad de la brecha existente entre los valores históricos y los valores corrientes de los inmuebles.

A su vez, también es importante tener en cuenta que en el marco impuesto por las normas contables profesionales con respecto a la medición de inmuebles en entes que no aplican la RT 26 en Argentina, existen otros incentivos para la aplicación de prácticas creativas, debido a que aún cuando se utilicen valores corrientes para medir un determinado inmueble, no es lo mismo que ese valor surja de una tasación efectuada por expertos (valor revaluado) a que se tome un valor neto de realización, debido a que en este último caso el mayor valor del inmueble se carga al estado de resultados pudiendo ser distribuido en el mismo ejercicio a los dueños del ente, mientras que en el primer caso esa distribución recién podrá realizarse en ejercicios futuros y a medida que se vaya agotando la vida útil del inmueble en cuestión o cuando se produzca la baja del mismo, pero no antes.

En el caso de entes que no aplican la RT 26 en Argentina y que al momento de medir un inmueble lo hacen a través de un criterio que requiere calcular su depreciación, las normas contables profesionales también dan lugar a la utilización de prácticas creativas, debido a los vacíos que presentan en relación a la determinación de la vida útil, métodos o criterios de depreciación, determinación del valor recuperable e inclusive la distribución del costo de un inmueble adquirido entre el terreno y la edificación.

Por otra parte, vale recordar que en el acápite 3.4. del capítulo III ya se mencionaron otros ejemplos de vacíos normativos o alternativas contables que presentan las normas contables argentinas relacionadas con la medición de inmuebles, que como ya se sabe, dan lugar a la aplicación de prácticas creativas. En ese sentido se encuentran los ejemplos relacionados con la subjetividad de los administradores al

momento de decidir la activación o no de ciertos gastos (mejoras), al elegir el momento a partir del cual se hará un revalúo contable para reconocer el mayor valor de un inmueble y el relacionado con la utilización del valor recuperable como valor límite.

Para finalizar, es importante señalar que a fin de combatir la utilización de prácticas creativas relacionadas con la medición de inmuebles en entes que no aplican la RT 26 en Argentina, sería conveniente que las normas contables profesionales establecieran un criterio único de medición para este tipo de bienes, el cual debería ser lo más objetivo posible, y en ese sentido se debería, por ejemplo, establecer una vida útil única, un método de depreciación y una forma de determinar el valor recuperable y de distribuir el costo del inmueble entre el terreno y la edificación, como así también, fijar condiciones objetivas para permitir que las erogaciones posteriores al reconocimiento inicial de un inmueble se puedan activar (mejoras).

## CONCLUSIONES

De lo expuesto a lo largo del presente trabajo se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1) Existen normas contables legales y profesionales, que muchas veces no coinciden entre sí, lo que genera inconvenientes, tanto a los emisores de estados contables como así también a los profesionales que tienen que auditar los mismos. Por tal motivo, sería conveniente que las normas contables legales se adecuaran a las profesionales, debido a que estas últimas son emitidas por organismos técnicos especializados en la materia.

2) Sería conveniente que la emisión de normas contables profesionales estuviese a cargo de organizaciones en las que los emisores, auditores y usuarios de estados contables se encuentren representados, debido a que de esa manera, se disminuiría la probabilidad de que en la emisión de esas normas, se otorgue preeminencia a los intereses de algunos grupos en detrimento de los restantes.

3) Un juego de normas contables profesionales debería cumplir con las siguientes características:

- Contemplar los beneficios que genera la información que requiere y los costos en los que es necesario incurrir para obtener la misma.
- Ser neutral, no privilegiando los intereses particulares que pueden tener los emisores, auditores o usuarios de los estados contables.
- Ser coherente a lo largo de todo su contenido.
- Permitir la comparabilidad de los estados contables emitidos por las distintas entidades.

4) Las normas contables profesionales vigentes en Argentina y relacionadas con la medición y exposición de inmuebles en entes que no aplican la RT 26, presentan vacíos normativos o alternativas de tratamiento contable, lo que permite que quienes administran una organización, puedan recurrir a la utilización de la Contabilidad Creativa a efectos de lograr que los estados contables presenten una situación por ellos deseada pero alejada de la que en realidad existe. Como ejemplo de esos vacíos normativos y alternativas de tratamiento, se pueden señalar los siguientes:

a) Existen diversos los rubros del Estado de Situación Patrimonial en los que se puede incluir a los Inmuebles.

b) Los criterios de medición previstos varían de acuerdo con el rubro en el que se expongan los inmuebles e inclusive, aún dentro de cada uno de los rubros, sucede que existe más de un criterio de medición, con el agravante de que los mismos varían desde valores históricos hasta otros corrientes.

c) Aún cuando se utilicen valores corrientes para medir un determinado inmueble, no es lo mismo que ese valor surja de una tasación efectuada por expertos (valor revaluado) a que se tome un valor neto de realización, debido a que en este último caso el mayor valor del inmueble se carga al estado de resultados pudiendo ser distribuido en el mismo ejercicio a los dueños del ente, mientras que en el primer caso esa distribución recién podrá realizarse en ejercicios futuros y a medida que se vaya agotando la vida útil del inmueble en cuestión o cuando se produzca la baja del mismo, pero no antes.

d) Se puede elegir el momento a partir del cual se hará un revalúo contable para reconocer el mayor valor de un inmueble.

e) Con respecto al cálculo de la depreciación de los inmuebles, existe una falta de regulación con respecto a la determinación de la vida útil de los mismos, métodos o

criterios de depreciación, determinación del valor recuperable e inclusive la distribución del costo de un inmueble adquirido entre el terreno y la edificación.

f) La posibilidad de activar o no ciertos gastos (mejoras).

g) El valor recuperable como valor límite para la medición de los activos o grupo homogéneo de activos.

Como se puede apreciar, las normas contables profesionales dejan resquicios para la subjetividad, ya sea por ausencia normativa o por la existencia de alternativas contables, permitiendo que los administradores puedan valerse de esa circunstancia para recurrir a prácticas creativas.

5) La Contabilidad Creativa se enmarca dentro de la legalidad en razón de que la “creación” que se efectúa es realizada dentro de lo previsto por las normas contables profesionales, pero su utilización se encuentra reñida con la ética y atenta contra el cumplimiento de la finalidad que persiguen los estados contables, que es la de satisfacer la necesidad de información de usuarios tipo, para que los mismos puedan tomar decisiones. Su aplicación afecta negativamente el cumplimiento de los requisitos que debe satisfacer la información contenida en los estados contables para que éstos puedan cumplir con su objetivo.

6) Se debería combatir la utilización de prácticas creativas relacionadas con la medición y exposición de inmuebles en entes que no aplican la RT 26 en Argentina. En ese sentido sería conveniente considerar dos aspectos:

a.- Lograr una más adecuada y precisa regulación contable, evitando la existencia de vacíos normativos o alternativas de tratamiento contable relacionados con el tema en cuestión. El objetivo aquí planteado debe lograrse sin que las normas terminen siendo abundantes y de aplicación compleja. En ese sentido, se debería:

a.1.- Crear un rubro específico del Estado de Situación Patrimonial en el que se expongan estos bienes.

a.2.- Establecer un criterio único de medición para este tipo de bienes, el cual debería ser lo más objetivo posible, y en ese sentido se debería, por ejemplo, establecer una vida útil única, un método de depreciación y una forma de determinar el valor recuperable y de distribuir el costo del inmueble entre el terreno y la edificación, como así también, fijar condiciones objetivas para permitir que las erogaciones posteriores al reconocimiento inicial de un inmueble se puedan activar (mejoras).

De esta forma, se dotaría a las normas contables profesionales vigentes en Argentina y relacionadas con la medición y exposición de inmuebles en entes que no aplican la RT 26, de una mayor objetividad, evitando de esa manera que los administradores puedan recurrir a prácticas creativas.

b.- Trabajar sobre el recurso humano que aprovecha los vacíos normativos y alternativas de tratamiento contable para recurrir a prácticas creativas (administradores) e inclusive trabajar también sobre quienes apañen ese comportamiento (auditores). En ese sentido, los esfuerzos deberían orientarse a la toma de conciencia de la responsabilidad social que les cabe a esos actores, debido a que su conducta no solo genera daño a los usuarios de la información contable sino a toda la comunidad en su conjunto.

## BIBLIOGRAFIA

- Alvarez Chiabo, L. (2009), *¿Pueden los estados financieros satisfacer en forma simultánea las expectativas de información de sus usuarios?*, Buenos Aires, Argentina: Revista Profesional y Empresaria (D&G) N° 120.
- Alvarez Chiabo, L. y otros (2013), *Modelo de revaluación de bienes de uso*, Buenos Aires, Argentina: Revista Profesional y Empresaria (D&G) N° 164.
- Amat, O. y Blake, J. (1996), *Contabilidad creativa*, Barcelona, España: Gestión 2000.
- Amat, O. y Oliveras, E. (2004), *Propuestas para combatir la contabilidad creativa*, Madrid, España: Universia Business Review N° 1.
- Barbei, A. (2008), *Las mediciones y la calidad de la información contable: un análisis desde la perspectiva de la regulación contable internacional*, Buenos Aires, Argentina: Revista Contabilidad y Auditoría de la Universidad de Buenos Aires N° 28.
- Biondi, M. (1999), *Teoría de la contabilidad*, Buenos Aires, Argentina: Macchi.
- Biondi, M. (2005), *Contabilidad financiera*, Buenos Aires, Argentina: Errepar.
- Carazay, C. y Suardi, D. (2010), *La medición periódica de los bienes de uso. El modelo de revaluación en las normas contables profesionales*, Catamarca, Argentina: XXXI Jornadas Universitarias de Contabilidad.
- Casabianca, M. y otros (2014), *Nueva clasificación de activos; su consecuencia en el patrimonio neto*, Santa Fe, Argentina: XI Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral.
- Chaves, O. y otros (1998), *Teoría contable*, Buenos Aires, Argentina: Macchi.
- Coccaro, A. (2015), *El revalúo de los bienes de uso*, Buenos Aires, Argentina: Revista Profesional y Empresaria (D&G) 190.

D'onofrio, P. (2010), *El valor de la información prospectiva como elemento de control en las mediciones a valor razonable*, Buenos Aires, Argentina: Revista Profesional y Empresaria (D&G) N° 127.

Favier Dubois, E. (p) y Favier Dubois, E. (h) (2011), *La contabilidad como obligación de los directores. Un tema de derecho contable*, Buenos Aires, Argentina: Revista Doctrina Societaria y Concursal. Tomo XXIII.

Favier Dubois, E. (p) y Favier Dubois, E. (h) (2012), *La responsabilidad de los auditores frente a los estados contables con datos falseados*, Buenos Aires, Argentina: Revista Doctrina Societaria y Concursal. Tomo XXIV.

Favier Dubois, E. (h) (2012), *Los paradigmas de la responsabilidad de los auditores*, Buenos Aires, Argentina: Revista Profesional y Empresaria (D&G) N° 156.

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, *Resoluciones técnicas vigentes*.

Fowler Newton, E. (1997), *Normas contables argentinas*, Buenos Aires, Argentina: Macchi.

Fowler Newton, E., (2010), *Contabilidad superior*, Buenos Aires, Argentina: La Ley.

Fowler Newton, E., (2011), *Cuestiones contables fundamentales*, Buenos Aires, Argentina: La Ley.

Fowler Newton, E. (2013), *Resoluciones técnicas y otros pronunciamientos de la FACPCE sobre contabilidad, auditoría y sindicatura*, Buenos Aires, Argentina: La Ley.

García, N. y otros (2012), *El enfoque de la utilidad de la información contable (decisión usefulness) en la normativa contable argentina*, Buenos Aires, Argentina: Revista Profesional y Empresaria (D&G) N° 151.

Gelso, A. (2012), *Resolución técnica N° 31. Modelo de revaluación de bienes de uso, excepto activos biológicos*, Buenos Aires, Argentina: Aplicación Tributaria.



González García, I. (2005), *Estados contables inadecuados: ¿Hasta dónde “problemas de los principios contables”, hasta donde problemas de su aplicación y hasta donde problemas del “sistema” que rodea la emisión de información?*, Buenos Aires, Argentina: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Griffiths, I., (1986), *Creative accounting*, Londres, Inglaterra: Sidgwick & Jackson.

Huber, G. (1999), *Contabilidad creativa una aproximación empírica*, Santa Fe, Argentina: Centro de Publicaciones de la Universidad Nacional del Litoral.

International Accounting Standards Board, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes.

Jameson, M. (1988), *A practical guide to creative accounting*, Londres, Inglaterra: Kogan Page.

Laínez, J. A. y Callao, S. (1999), *Contabilidad creativa*, Madrid, España: Civitas.

Morales, F. y Hollander, R. (2007), *Posibilidades de aplicación de contabilidad creativa en la normativa vigente en Chile y estimación de su repercusión en los estados financieros*, Talca, Chile: Revista Panorama Socioeconómico Año 25 N° 34.

Morales, F. y Hollander, R. (2009), *Contabilidad creativa en Chile*, Ciudad de México, México: Revista Contaduría y Administración N° 229.

Naser, K., (1993), *Creative financial accounting: its nature and use*, Londres, Inglaterra: Prentice Hall.

Pahlen Acuña, R. y otros (2009), *Contabilidad. Pasado, presente y futuro*, Buenos Aires, Argentina: La Ley.

Piacquadio, C. (2009), *El valor recuperable de los bienes según las normas contables profesionales argentinas*, Buenos Aires, Argentina: Revista Profesional y Empresaria (D&G) N° 113.

Rengifo, A. (2005), *Contabilidad creativa: ¿crisis de confianza en la contabilidad?*, Lima, Perú: Revista Alternativa Financiera Año 2 N° 2.

Riondi, G. y otros (2012), *Análisis de la RT 31 y consideraciones sobre su aplicación en PyMES*, Mendoza, Argentina: XIX Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas.

Ripetta, O. y otros (2013), *Contabilidad y normas contables*, Córdoba, Argentina: Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Rodríguez de Ramirez, M. (2012), *Revalúo de bienes de uso: peripecias de las mediciones a “valores corrientes” en Argentina*, Buenos Aires, Argentina: Revista Profesional y Empresaria (D&G) N° 149.

Scarabino, J. (2006), *Valuación de bienes de uso: el caso de empresas industriales*, Rosario, Argentina: Tesis Doctoral.

Subelet, C. y Subelet, M. (2013), *Resolución técnica 31 de la FACPCE: nuevo rubro de propiedades de inversión*, Buenos Aires, Argentina: Revista Profesional y Empresaria (D&G) N° 165.